



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

Dr. CARLOS H. E. VALENTE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

Expte. 1.613.301/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2014, siendo las 15 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, por ante mí Dr. Carlos H. E. Valente, Secretario de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N°3, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. Eduardo PEREZ, Mario MATANZO, Jorge LOBO, Irene BUSTOS, Roberto NAVARRO, asistidos por el Dr. Juan Pablo LABAKE, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A-**, representada en este acto por el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos Sosa, Lic. Julieta PANDO HEREDIA, y Lic. Claudio PEIROTTI, asistidos por los Dres. Pedro NUÑEZ y Mauricio MALLACH; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO y el Dr. Antonio PENA REQUEJO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA-**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ y BLANCO; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE -**, representada en este acto por el Dr. Eduardo LAPIDUZ; la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA-**, representada en este acto por el Dr. Eduardo ZAMORANO y el Lic. Alejandro DE LUCA; la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC-**, representada en este acto por el Sr. Héctor VARELA , Carlos ECHEZARRETA y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA)**, representada por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Acto seguido se hace saber a las partes que deberán designar miembros paritarios, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI y acompañar en el plazo de 10 días hábiles administrativos ante esta Secretaria de Conciliación la siguiente documentación:

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like Ricardo Guell, Juan Carlos Sosa, Julieta Pando Heredia, Claudio Peirotti, Pedro Nuñez, Mauricio Mallach, Antonio Rovegno, Antonio Pena Requejo, Fernando Ruiz y Blanco, Eduardo Lapiduz, Eduardo Zamorano, Alejandro de Luca, Héctor Varela, Carlos Echezarreta, Rodolfo Sanchez Moreno, and others.]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

Dr. CARLOS H. E. VALENTE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.

copias certificadas de: Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto Social.—

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al **Sector GREMIAL** quien MANIFIESTA que: por este acto viene a designar los miembros paritarios: Sr. Eduardo PEREZ; DNI: 6.060.782; Sr. Roberto NAVARRO, DNI: 7.788.715; Sr. Jorge LOBO, DNI: 4.595.220; Sr. Héctor Mario MATANZO, DNI: 4.754.152; Sra. Marta Irene BUSTOS, DNI: 6.299.764; Dr. Juan Pablo LABAKE, DNI: 13.214.272.

Acto seguido se concede el uso de la palabra al **SECTOR EMPRESARIO** quienes MANIFIESTAN que: Por este acto vienen a designar los miembros paritarios: En representación de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA –ADIMRA, como Miembros Paritarios Titulares, los señores: Lic. Ricardo Héctor GUELL con DNI: 6.681.676; Sr. Claudio PEIROTTI con DNI: 14.534.962; Lic. Julieta PANDO HEREDIA con DNI: 25.385.856; Dr. Pedro NUÑEZ con DNI: 4.199.608; Dr. Julio CABALLERO con DNI: 12.987.260; Dr. Mauricio MALLACH con DNI: 14.905.508. En representación de la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR-, como Miembros Paritarios Titulares, los señores: Dr. Hugo Alberto GANIM con L.E. 7.672.965; Dr. Antonio PENA REQUEJO con DNI: 93.264.532; Sr. Julio Cesar BANCHS con DNI: 11.554.503; Dr. Antonio ROVEGNO con L.E. 4.981.210. En representación del CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS –CLIMA-, como miembros Paritarios Titulares, los señores: Nicolás COLOMBRES con DNI: 28.642.285, Dr. Alejandro SPORLEDER con DNI: 8.308.520, Dr. Gonzalo SANCHEZ MORENO, con DNI: 25.947.931, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO con DNI: 8.406.755. En representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA-, como miembros Paritarios Titulares, los señores: Dr. Eduardo ZAMORANO con DNI: 7.616.400, Lic. Alejandro DELUCA con DNI: 11.957.666, Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA con L.E. 6.338.456, Lidia Ethel ANSELMO con DNI: 17.303.886. En representación de la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC- como miembros Paritarios

*Juan Pablo Labake*

*Marta Irene Bustos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

~~Dr. CARLOS H. E. VALENTE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.~~

Titulares, los señores: Lic. Juan Esteban CANTARELLA con DNI: 21.429.347, Lic. Héctor Oscar VARELA con DNI: 4.363.596, Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA con L.E. 6.338.456. En representación de la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA- como miembros Paritarios Titulares, los señores: Dr. Miguel Ángel RAHONA con DNI: 5.405.604, Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO con DNI: 4.540.744. En representación de la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE - como miembros Paritarios Titulares, los señores: Lic. Alejandro MAYORAL con DNI: 8.519.635, Ing. Eduardo LAPIDUZ con DNI: 11.266.974, Dr. Martin BASULADO con DNI: 20.275.868.-

Acto seguido, y luego de un intercambio de opiniones, **ASIMRA** y las siguientes Cámaras: **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ADIMRA-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE -; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA-; la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC- y CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA) arriban al siguiente acuerdo:**

**PRIMERA: Ámbito de aplicación:** Dentro de la normativa legal vigente, y conforme el ámbito de representación de cada uno de los firmantes, se procede a la modificación -en los términos y con el alcance más abajo expuesto- de los salarios básicos correspondientes a las categorías previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la Provincia de Tierra del Fuego.

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*

**SEGUNDA:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015.

**TERCERA:** Las partes signatarias acuerdan un incremento en los salarios básicos de todas las categorías de los convenios colectivos enunciados en la cláusula PRIMERA, en los siguientes términos:

(1) Con vigencia a partir del 1° de mayo de 2014, se aplicará un incremento de quince por ciento (15%) sobre los valores de los salarios básicos cuya base de cálculo a la fecha antedicha, incluyendo los importes resultantes del acuerdo vigente hasta el 30/4/2014, se agrega como Anexo I, con el título de BASE DE CALCULO, exclusivamente a esos fines, formando parte integrante del presente Acuerdo.

(2) Con vigencia a partir del 1° de agosto de 2014, se aplicará un incremento de diez por ciento (10%) sobre los respectivos salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2014.

Las partes adjuntan, como **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, las planillas con los valores correspondientes a los salarios básicos pactados, que se integran como parte indivisible del presente acuerdo

**CUARTA: Cláusula de Solidaridad:** Las partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o. 2004), un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75 consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) de los siguientes rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido: Salario básico, antigüedad, título idioma, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1° de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA. Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte al que quedan obligados los trabajadores



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

Dr. CARLOS H. E. VALENTE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente del pago del salario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.

**QUINTA: Absorción.** Los valores de los salarios básicos resultantes de la cláusula **TERCERA** absorben y/o compensan hasta su concurrencia las entregas dinerarias otorgadas por los empleadores, cualquiera sea su origen o denominación, con posterioridad al 1° de Septiembre de 2013.

**SEXTA: Paz social:** Las partes comprometen la paz social durante el lapso de vigencia de este Acuerdo y hasta el 30 de Abril de 2015.

**SEPTIMA:** Se deja constancia que el valor establecido en todas las planillas salariales para el concepto "Inc. B por cada progenitor a cargo", desde el 1º de Agosto de 2014 al 30 de Abril de 2015 es de Pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220) siendo válido lo sobreescrito en cada una de las planillas.

**OCTAVA:** Las partes se otorgan 72 horas hábiles para revisar las planillas salariales anexas, y corregir los posibles errores existentes.

Por todo lo expuesto ambas partes solicitan la homologación ministerial del presente acuerdo y sus planillas salariales.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 16:30 hs, por ante mí que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. EMPRESARIAL

REP. SINDICAL

Dr. CARLOS H. E. VALENTE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.